DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19298
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5419281

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	16 de julio 2023	**HORA:**	7:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X: 4.584585, Y: -74.072907				
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Girardot	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 M2				
UPZ:	96 - Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1				
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0		
CHIP:	---	**PREDIOS EVALUADOS**			1				
ÁREA INSPECCIONADA:	50 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49090				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

De acuerdo a la base de datos cartográficas de la Secretaría Distrital de Planeación y del IDIGER, La ocupación evaluada, no presenta nomenclatura oficial, por lo que al parecer hace parte de una ocupación ilegal con coordenadas aproximadas X: 4.584585, Y: -74.072907 y que en el presente informe se hace alusión como *"Ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D -44"*

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Girardot de la Localidad de Santa Fe, no se encuentra incluido en el programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encuentra que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos particularmente para la ocupación evaluada, sin embargo, para la zona aledaña y/o alrededores de la ocupación, se han emitido los siguientes documentos por parte de nuestra entidad:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector inspeccionado.

DOCUMENTO	FECHA
DI - 1434	04/2002
DI - 2698	04/2006
DI - 2875	07/2006
DI-2901	07/2007
DI – 4394	12 /2009
DI - 5469	05/2011
DI - 7187	03/2013
CT - 8084	07 /2016
DI - 9841	11/2016
CT - 8114	12 /2016

Desde el año 2002, el IDIGER ha realizado varias visitas de verificación al sector Catastral Girardot (antes denominado Atanasio Girardot), para sector entre la Carrera 5 Este y Carrera 4 Este (actualmente 2 Este de acuerdo a base cartográfica de la SDP) y las Calles 1 G, Calle 1F y Calle 1E, particularmente a las viviendas emplazadas al costado norte y sur del predio objeto del presente informe.

De las visitas realizadas, se han emitido documentos técnicos en los cuales se han descrito, los eventos de emergencia y las condiciones evidenciadas en la ladera natural (aproximadamente 25 grados de inclinación) localizada entre la Carrera 5 Este y Carrera 4 Este (actualmente 2 Este y de la cual se hará referencia en el presente informe); en los diferentes eventos, se evidenciaron procesos de movimientos en masa tipo reptación, deslizamientos traslacionales con comportamiento retrogresivo y en algunas ocasiones con flujos de lodos, que junto con las deficiencias constructivas de las viviendas evaluadas, aumentaban las condiciones de riesgo; así mismo se describió que la ladera se encontraba desprovista tanto de sistemas de estabilización como de medidas para el manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; por lo anterior se definió para las zonas aledañas al predio evaluado en el presente informe, una condición de amenaza alta no mitigable, y a través de los documentos emitidos, el IDIGER (antes FOPAE) recomendó la inclusión de las viviendas existentes en el sector al programa de reasentamiento de familias, y a la Alcaldía local de Santa Fe, identificar el responsable y/o responsables de implementar las medidas de contención, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial para el sector en mención.

Posteriormente, en el marco del programa del Plan parcial denominado “Santa Fe 53” de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8084 de 2016 y posteriormente su adenda CT-8114 el 14 de diciembre de 2016; basados en los documentos técnicos emitidos desde el año 2002 hasta el año 2016.

En los conceptos en comento, se definió que, para el suelo donde se emplaza la Ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D -44 (objeto del presente informe) fuera categorizado en una condición de amenaza alta por movimiento en masa. (Ver figura 1).y recomendó ser declarado como suelo de protección por riesgo. Por lo anterior, para cualquier intervención en la zona, es necesario consultar la normativa urbanística vigente.

7. LOCALIZACIÓN

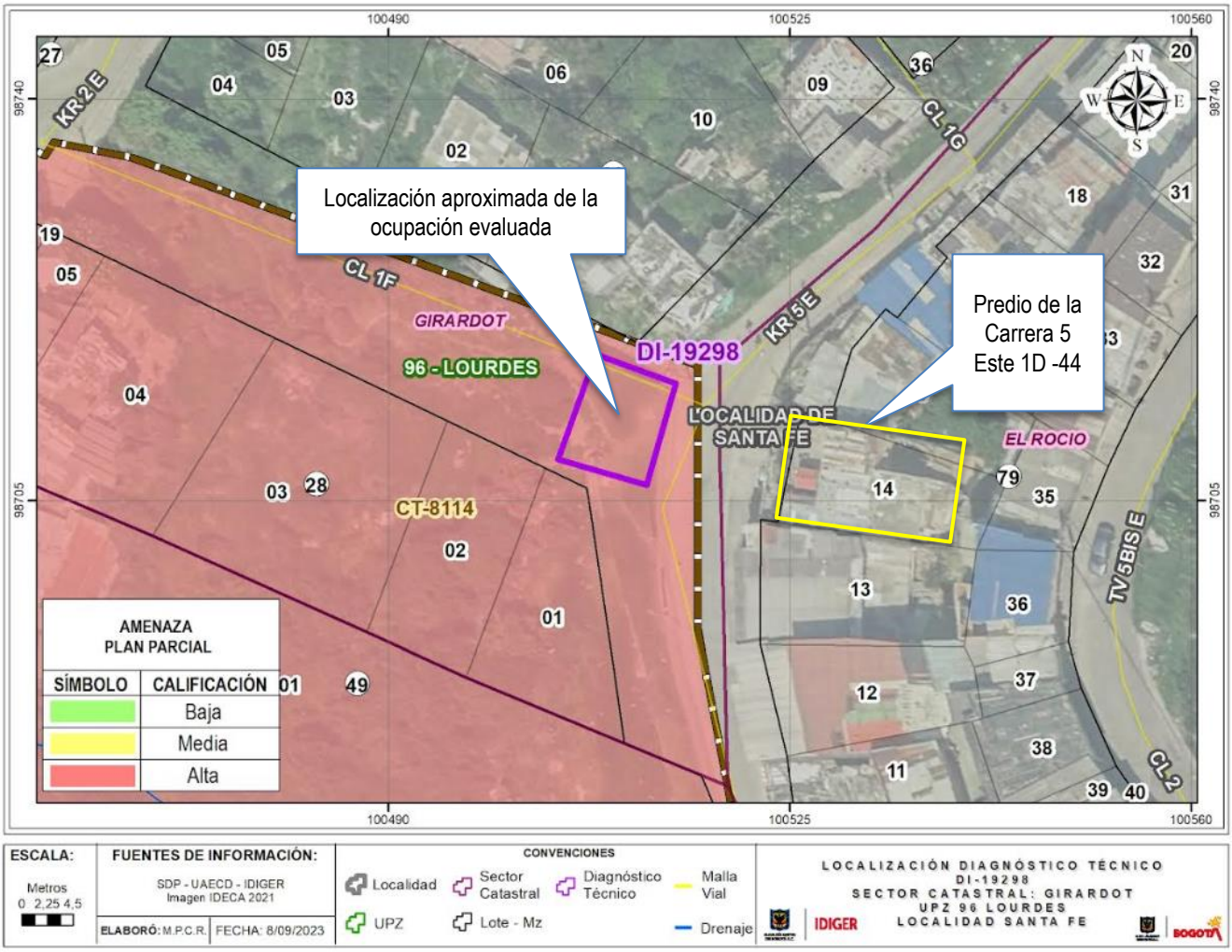


Figura 1. Localización general de la ocupación evaluada y categorización de amenaza por movimiento en masa, Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE 5419281, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de julio de 2023, a la ocupación ubicada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D -44, el sector corresponde a una zona de ladera con pendiente moderada-alta, localizada entre la Carrera 5 Este y Carrera 2 Este con Calles 1 G, Calle 1F y Calle 1E, donde se emplazan viviendas de uno y hasta tres niveles, que dada la topografía del sector, han sido acomodadas al terreno mediante la implementación de cortes y rellenos desarrollados de manera antrópica y poco técnica, construidas en mampostería semiconfinada, simple y material de recuperación, y al parecer se encuentran urbanizando de manera informal sobre la ladera.

La ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44, es una ocupación construida en mampostería simple con cubierta aparentemente en tejas de zinc soportada en perfiles metálicos.

El evento se atiende, dado que se presenta un incendio al interior de la ocupación, generando quema superficial de los mampuestos, manchas de ceniza, desprendimientos de material de los mampuestos, pérdida total de la cubierta en tejas y de los soportes metálicos (ver Fotografías 1 a 3). No se observa reducción de las secciones transversales de los elementos estructurales. Al momento de la inspección, no se encuentra la persona responsable, sin embargo, las personas del sector, indican que ésta ocupación no tiene uso residencial sino uso de comercio ilegal. (Situación que mediante inspección visual no es posible precisar).

A nivel general, se evalúan las condiciones de la ladera donde se emplaza la ocupación inspeccionada, sin embargo, no se evidencian posibles aumentos en las condiciones de estabilidad del suelo, respecto a lo relacionado en los antecedentes del sector (ver tabla 2.).

9. POSIBLES CAUSAS

- Incendio al interior de la ocupación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Localización de la ocupación evaluada, localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44



Fotografía 2. Fachada de la ocupación inspeccionada



Fotografía 3. Vista al interior de la ocupación, daños evidenciados

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en predio evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44	Mampostería simple	Deshabitado al momento de la inspección	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Riesgo colapso de materiales de soporte restantes de la cubierta.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la estructura que conforma la ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44, del Sector Catastral Girardot de la Localidad de Santa Fe.

- Se da recomendación de Restricción de uso de la edificación emplazada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44, mediante Formato No. 11959, teniendo en cuenta la afectación y pérdida de funcionalidad de la estructura.

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5419281

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11959	16/07/2023	Persona Encargada del Predio	Recomendación de Restricción de uso de la ocupación

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad global y funcionalidad de la ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44, del Sector Catastral Girardot de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

- De acuerdo con la información consultada en la base de datos cartográficas de la Secretaría Distrital de Planeación y del IDIGER, la ocupación evaluada, no presenta nomenclatura oficial, por lo que al parecer hace parte de una ocupación ilegal con coordenadas aproximadas X: 4.584585, Y: -74.072907. Lo anterior indica que, posiblemente presenta algún tipo de restricción urbanística sobre esta zona.

- La ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44, del Sector Catastral Girardot de la Localidad de Santa Fe, presenta una condición de amenaza alta por movimientos en masa, y se encuentra dentro de la zona de influencia cuyos antecedentes describen una serie de eventos de emergencia asociados a procesos recurrentes de inestabilidad del suelo, y que puedan reactivarse de continuar con la urbanización de la zona de manera informal.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsables y/o responsables de la ocupación localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D - 44, del Sector Catastral Girardot de la Localidad de Santa Fe, acoger la recomendación de restricción de uso de la ocupación.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, ejercer sus competencias de Inspección y Vigilancia según lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, realizando las diligencias que garanticen la no ocupación y consolidación urbanística informal e ilegal del territorio de su jurisdicción, toda vez que durante la inspección adelantada se identificó que la ocupación evaluada corresponde a una ocupación informal que no cuenta con nomenclatura oficial por parte de la Secretaría Distrital de Planeación como máxima autoridad de Catastro.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, realizar seguimiento y monitoreo permanente de las condiciones de estabilidad del suelo donde se emplaza la ocupación evaluada en el presente informe (localizada frente al predio de la Carrera 5 Este 1D -44), teniendo en cuenta las condiciones de riesgo identificadas por el IDIGER desde el año 2002 (ver Tabla 2.), en la ladera localizada entre la Carrera 5 Este y Carrera 2 Este con Calles 1 G, Calle 1F y Calle 1E, correspondientes principalmente a comportamientos de reptación del suelo.

- Teniendo en cuenta los documentos emitidos por el IDIGER, (ver tabla 2.), se reitera a la Alcaldía Local de Santa Fe, la recomendación de adelantar y/o gestionar las acciones necesarias para la implementación de medidas de contención, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial para el sector en mención, con el propósito de identificar situaciones de riesgo que pudieran aumentar los daños en mención en el sector y se puedan desarrollar intervenciones oportunas para mitigar las mismas.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, desde sus competencias, y en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad, dar a conocer el presente informe a los responsables de la ocupación y adelantar las acciones ejecutivas y administrativas tendientes al cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector. Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, (modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021), el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, el artículo 24 del Decreto Distrital 172 de 2014, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, (modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017), el Decreto Distrital 476 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016, los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Distrital 800 de 2018, el numeral 10 – artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y el artículo 592 del Decreto Distrital 555 de 2021, (Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C).

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*